

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

—
POR UN AÑO..... 4'99
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm. 30, mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
corta.

De escuelas de adultos

Descansando en este lapso de tiempo que la ley me concede, tregua, armisticio del constante batallar en la escuela, me ha dado por frecuentar las playas de los llorosos Ucero y Avión alternativamente, gusto raro y extraño, siendo más amenas y risueñas las de Santander o San Sebastián; pero, amigos lectores, eso va en gustos y capricho, y yo que me considero raro con exceso tengo hasta el disgusto raro de no poder ir a dichas playas, me quedo en estas, y para matar el tiempo me ha dado por imperar dando unos brochazos a las venideras clases de adultos, clases, para mi indeseables y penosas que de buen grado perdonaría el bollo por el coscorrón. Las juzgo indeseables porque no están retribuidas cual deben, por aquello de que «carga que no remunera no vale una higa» y penosas por el peso enorme que suponen sobre la clase diurna.

Los asistentes a ellas han dejado el estado de inocencia de la niñez, han olvidado la obediencia, sumisión y respeto que la escuela les infundió atributos que hacen de los niños un coro de ángeles en derredor del maestro; empero, en cuanto traspasan los umbrales del colegio y penetran en el campo social esta fase los pervierte, los malicia, los corrompe a impulso del ambiente de la calle, de la plaza, transformándolos en jóvenes díscolos, rebeldes, pendejenciosos y... lo que queráis agregar.

Expuesto esto a manera de prólogo me hago esta pregunta: ¿Rescenden las clases de adultos al fin que se propuso el legislador? ¿Dan los valores que era de esperar?

La implantación de ellas nadie negará que persigue un fin laudable, de los mayores elogios, porque tienden a que desaparezca el borrión «analfabito», al perfeccionamiento moral e intelectual del individuo, al mejoramiento de los hábitos y costumbres; tienden, en fin, a dotarle de los medios precisos para que la existencia le sea agradable y más llevadera; empero los resultados si no son nulos por lo menos son muy escasos.

La ley pone dos clases a disposición de la juventud: una diurna y otra nocturna, como si se dijera al

sediento: ahí tienes dos fuentes para que satisfagas la sed; bebe, saciate, y sucede que ese sediento se aguante la necesidad y rehusa el agua educativa e instructiva.

Opino también que el crear estas clases ha sido en perjuicio de las diurnas y de rechazo su daño de los niños, lo que parecerá un contrasentido, porque parece lógico que a mayores datos, mayores resultados, y sin embargo me inclino por la inversa: me explicaré

No es raro oír decir a algunos padres (yo he tenido el disgusto de oírlo): Ahora con dichas clases nocturnas, aunque los niños faltan muchos días a la escuela, no importa, luego asistirán por las noches y completarán la instrucción, en tanto los podemos ocupar en los quehaceres domésticos». Craso error, esos niños salen de la escuela en un grado de instrucción deficiente, defectuosa, lastimosa y desastrosa (añado por mi cuenta), porque esa deficiencia no se corrige en el período de adultos, porque no y... no, y he aquí que de no haber tenido la otra prueba de entrada, tal vez sus padres no les hubieran disruido de la diurna.

Sí, opto por las clases de adultos, pero que las sufraguen los padres; los mismos interesados serían los llamados a trabajar con ahínco, con interés, con tesón; porque dirán: «que me cuesta dinero y es necesario aprovechar lo que pueda» y el que no tuviera estos deseos no iría a ellas.

Como esta enseñanza es completamente gratuita como tal la consideran van a las clases con el único fin de quitar un rato a las noches de invierno; van sin estímulo, sin hábitos de aplicación (de disciplina para qué he de hablar), y nada sirve que el maestro les pondere las ventajas de la instrucción, y van, por último, a molestar, sofocar y atormentar la paciencia del maestro. No se arguya que la ley dispone que alguna persona de autoridad asista durante ellas porque este precepto no tiene otro mérito que el de estar ingreso en la Gaceta, no se cumplen como no se cumplen otras muchas cosas.

Antes de ser obligatorias las escuelas que me vengo ocupando, que datan del año 1906, ya existían costeadas por los padres de los alumnos y sin duda alguna los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios, la conducta y coste irreprochables, la aplicación buena, la asistencia bastante puntual, debido, indudablemente

a que se daban cuenta de ser ellos los paganos; mas hoy sucede lo contrario, no conceden ningún valor a esta clase, porque nada les cuesta; digo esto porque he tenido la suerte o la advenidad de observarlo.

El analfabeta no desaparecerá de España porque se crean y funcionan las clases de adultos, como no desaparecen el dolor de muelas aplicando a la encía fomentos, gárgaras y otros mejunges; desaparecerá atacando fuertemente la causa, el origen, y el origen está en la 1.ª enseñanza.

En virtud de lo dicho (esta es mi opinión), yo las suprimiría de Real orden, por ser un gravamen para el Erario, por no responder al objeto de su instrucción y porque las juzgo un fracaso. Escuelas de adultos, si, pero costeadas por los interesados; que en lo sucesivo no había esta enseñanza, todos en paz, mejor.

Antonio de FRIAS

De Enseñanza

Ascensos en el 2.º Escalafón

A TRES MIL PESETAS

MAESTROS

Bartolomé Bueno de Vicente, Fuentelmonge; Cándido Ruiz Sanz, Miño de Medina; Bruno Molinero Blanco, Arbujuelo; Santiago Montejo Arranz, Recuerda; Emilio Fresno Martínez, La Cuenca; Román Martínez Ramos, Cortos; Teodoro Latorre Borque, Molinos de Duero; Emilio Gomez Laguna, Velasco; Francisco Golbano del Mazo, Alaló; Indalecio Puertas Muñoz, Tardelcuende; Zoilo Gil García, Torrubia; Francisco Sanchez Marco, Cardejón; Adolfo del Río Guerrero, Garray; Nicolas Pérez Carramiñana, Cabrejas del Campo; Manuel Aragóns Aragóns, Llamosos; Florentino Martínez Pérez, Villarijo; Juan C. Coronel Chamorro, Mombiona; Mateo de las Heras Barja, Velamazán; Eustasio Martínez Martínez, La Vega; Tomás Pérez Fresno, Quintanas R. Arriba; Francisco Delgado Perez, Quintanas de Gorinaz; Mariano Ballano Nafria, Bayubas de Arriba; Cipriano de la Morena, Valderroman; Vicente León Perez, Sarriago; Juan Gómez Zayas, Lodares de Osma; Mo-

desto Fernández Martínez, Povar; Florentino Aranda Ruiz, Bliccos, Pedro de Pablo, Nalay; Blas P. Pastor Frías, Espeja; Juan Herranz Alonso, Aldehuela del Rincón; Quirico Marco Ciriano, Yelo; Simón Martínez García, Alcozar; Roque Esteras Martínez, Andaluz.

MAESTRAS

Damiana Cuadrado, Laina; Eustaquia López, Osma; Gregoria Arranz, Castillejo de Robledo; Adelaida Lorente, Covalada; Juana A. Tovar, San Leonardo; Aurelia Andrés, Las Casas; M. Consuelo Rebolledo, Rebollo; Luciana Sanz, Alcozar; Petra Soria, Salinas de Medina.

A DOS MIL QUINIENTAS PTAS.

MAESTROS

Reinigio Herero, Zayas de Torre; Benito Pascual, Alcubilla de las Peñas; Manuel Perez, Navapalos; Victoriano Paris, Aldea de San Esteban, Florentino del Rincón, La Seca; Eugenio Romero, Ucero; Acisclo Martínez, Torreandaluz; Maximiano Orte, Valdelagua del Cerro; Enrique Vallejo, Canos; Agustín del Río, Tardesillas; Carlos Diez, Buberros; Paulino Hernández, Fuensauco; Miguel Ruiz, Alcubilla del Marqués; León Muñoz, Olmillos; Crispín Gonzalo, Fuencaiente del B.; Angel Rodríguez, Covarrubias; José Palomar, Añavieja; Santiago Dominguez, Piniella del Olmo; Ecequiel Manrique, Gormaz; José Escary, Valdegeña; Daniel Alcozar, Villar del Ala; Heliodoro Algora, Esteras de Medina.

MAESTRAS

Eduvigis Palacios, Fuentestrún, Ignacia Orden, Quiñonero; Margarita Lorente, Cubo de Hoguera; Marcela Tejedor, Izaua; Juliana Gómez, Pedraja de San Esteban; María D. García, Arancón; Juana Cuartero, Santiuste; María P. Martínez, Morón de Almazán; Andresa A. Herreros, Ventosa de San Pedro Benita de Marco, Nódalo; Amalia L. Minguez, Sotillo de Caracena; Felipa M. Lorente, Orillares; Isabel Lorenzo, Aldea señor; Ines Rico Avenales; Angeles Nieto, Fuentecambrón; Vicenta Valladares, Fuentegelmes.

La Sección Administrativa está extendiendo las diligencias para que los interesados entren cuanto antes en el percibo de sus nuevos haberes.

El Habilitado del Magisterio facilitará los reintegros de las diligencias de ascenso, salvo orden en contrario de los interesados.

Una vez, que reciben la diligencia, deben remitir a la Sección Administrativa tres copias compulsadas, reintegrando una de ellas con 120 pesetas y las otras dos con 0'15.

LA UNION DEL MAGISTERIO

La Comisión ejecutiva de la Confederación Nacional de Maestros, en documento dirigido a la Sección de publicaciones y propaganda de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, acepta el pacto que ambas entidades, por medio de sus representantes, trataron en Valladolid. Con esto queda favorablemente resuelto el asunto de la unión.

En el «Boletín Oficial» de hoy se publica la rectificación del Escalafón de aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio 1917-18, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de 15 días.

INFORMACION DE MADRID

Los maestros concejales y la asistencia a la escuela

Se ha resuelto, resolviendo la petición de un maestro que tiene el cargo de concejal, que se autorice al mismo para nombrar un maestro interino que regente su escuela mientras ejerza el cargo.

La orden no obliga al maestro concejal a que ponga el interino; sino únicamente lo que hace es autorizarle para que, si lo desea, se nombre un interino que le sustituya en la escuela.

La aptitud del Magisterio y su remuneración

Alguna vez, careciendo de otros argumentos a que apelar, ha habido quien ha insinuado que no se aumenta la remuneración de los maestros, ni se mejora su situación económica porque su capacidad y aptitud profesional no son acreedoras a más. A pesar de ser una profesión tan excelsa la de educadora.

Claro que tal argumento no tiene fuerza alguna y cada día se esgrime menos, pues aún los menos afines a los maestros no se atreven ya a señalarle como inepto; pues está dando continuamente pruebas de todo lo contrario.

No hace mucho tiempo un maestro de ignoto pueblecito de Aragón, contentándose con profesores universitarios y de Institutos, ganó el premio de la Real Academia sobre una antología de escritores españoles; otro ganó una plaza de Catedrático de Instituto en reñida oposición con licenciados y doctores, y en la «Gaceta» del 4 de agosto se señala como libro de texto de Historia Natural para los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y locales el que lleva título «Natura non facit saltus» del que es autor don Antonio Alabart maestro de las escuelas nacionales de Barcelona.

Indemnización de casa habitación a los maestros nacionales.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Herreras (Santander) contra una orden de la Dirección general de Primera enseñanza que le obligaba a pagar determinada cantidad a la Maestra de dicha población por concepto de casa habitación, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública de acuerdo con lo informado por la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio, ha dictaminado, que dicho Ayuntamiento, mientras no facilite a la referida maestra casa capaz y decente, debe abonarle la cantidad correspondiente, a tenor de lo que preceptúa el artículo 15 del Estatut vigente; pero no es esto precisamente sobre lo que queremos llamar la atención de nuestros lectores, sino sobre dos considerandos de dicha Real orden; por uno de ellos se estima como procedente que la Maestra desahuciada de la casa que el Ayuntamiento le proporcionó, alquilase otra por su cuenta y riesgo y por el segundo considerando se corrobora la doctrina legal de que los Ayuntamientos, si no proporcionan a los maestros casa decente capaz vienen obligados a abonarle la retribución que señala el Estatuto de 18 de mayo de 1923, en relación con el censo de población de la localidad o distrito escolar en que reside la Escuela, y no en el curso de la totalidad del Ayuntamiento.

Esta última parte es muy interesante. Vamos a suponer que un Ayuntamiento tiene cinco mil doscientos habitantes, según la escala del artículo 15 del Estatuto. A los maestros de dicho Ayuntamiento les correspondería cobrar quinientas pesetas de indemnización de casa habitación y éstas cobrarían de constituir un solo distrito escolar; pero hay tres distritos escolares, por ejemplo; uno de ellos cuenta con 4000 habitantes; otro con 900 y el tercero con 300. Según la doctrina que se sustenta en dicha Real orden, los maestros del supuesto primer distrito escolar tienen derecho a cobrar doscientas cincuenta pesetas, los del segundo, ciento cincuenta y los del tercero, ciento.

Por distrito escolar se entiende no solamente el grupo de población en que se halla enclavada la escuela; sino todos los grupos que tienen la misma escuela.

Maestros con oposiciones aprobadas

Relación nominal de los Maestros y Maestras del 2.º escalafón comprendidos en las condiciones señaladas en los diferentes apartados de la Orden de la Dirección General de 1.ª enseñanza de 6 de julio último.

MAESTROS.—Apartado a)

D. Arturo Chorques García, Fuentelcarro.

MAESTROS.—Apartado b)

D. Darío Puertas Rodrigo, Cuevas de Soria; Estanislao Gil Guerrero, Aguaviva de la Vega; Emiliano Serrano Martínez, Maduéfano; Celerino Molini Palomar, Mizalbet; Alejandro Mercado Barbero, Baltejar.

MAESTROS.—Apartado c)

D. Gregorio Miguel y Miguel, Espejo de Tera; Emilio de Vera, Gallinero; Agustín del Río García, Tardesillas; Ezequiel Carro Frias, Valdellinares; Pedro García Milla, Portelrubí; Tomás Sanz del Río, Navaleno; Santiago Loreña Sebastián Corbesin; Victorino Delgado García, Villar del Campo; Juan Herranz Alonso, Aldehuela del Rincón.

D. Juan Manrique, Villanueva de Gormaz; Eugenio Romero, Utero; Manuel Hidalgo, Valderrueda; Pedro C. Palomar, Torremocha de Ayllón; José Rubiato, La Cuesta; Eugenio Rodríguez, Cubo de la Solana; Juan C. Coronel, Mombiona; Simón Ibañez, Morcuera; Alfonso Aylagas, Rejas de Utero; Manuel J. Rivera, Villaverde del Monte.

MAESTRAS.—Apartado a)

D.ª María Rodríguez, Valloria; Natividad Muñoz, Fuentebella.

Apartado b)

D. Vicente Ruiz, La Poveda de Soria.

Apartado c)

D.ª Eduvigis Palacios, Fuentestrún; María E. Morales; Cubilla.

NOTICIAS

EL COLEGIO DE HUERFANOS.

—El Consejo de Ministros, que ha de celebrarse uno de estos días dará cuenta el Ministro de Instrucción pública de un proyecto que lleva estudiado sobre la creación del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

A lo que parece se creará un patronato que tendrá su representación legal en las provincias. Los fondos con que el Colegio ha de ser atendido se formarán con la aportación del Estado y los subsidios de los mismos Maestros.

Entre otros subsidios, figurarán un pequeño impuesto sobre las fichas de solicitud de traslado de Escuela que, como se sabe, son muy numerosas, y otro formado por la diferencia de cobro mensual en los ascensos que se realicen en la carrera del Magisterio.

El fondo de reserva a que se aspira para la creación y sostenimiento de esta benéfica institución se elevará a cinco millones de pesetas; la

edad hasta la cual pueden los huérfanos disfrutar de benéfica ayuda se lleva hasta los 21 años en que ya se puede tener aprendida una profesión o cursada una carrera.

LA COLONIA ESCOLAR SORIANA.—Probablemente el próximo día 26 regresará a ésta la Colonia Escolar que durante un mes ha permanecido en Laredo. Con este motivo ha marchado a dicho punto la Inspectora señorita Gil.

CURSILLO DE EDUCACION FISICA.—Publicada la convocatoria en el Boletín oficial, son ya varios los solicitantes y seguramente que para el final del plazo concedido el número de cursillistas se elevará extraordinariamente.

Sin perjuicio de la eficacia del cursillo es propósito firme que los maestros que asistan sufran las menores molestias.

Recomendamos sobre todo a los maestros jóvenes — no importa que sean interinos — que soliciten ser admitidos al curso, ya que la educación física, aparte de su interés profesional, ha de extenderse indudablemente a merced del personal que esté preparando.

DE VACACIONES.—El «Boletín Oficial» del día 21 inserta la siguiente circular:

Teniendo en cuenta que el período oficial de vacaciones en las Escuelas Nacionales, finaliza el día 31 del actual, y con el fin de dar tiempo a que terminen las faenas agrícolas y se lleve a cabo el blanqueo y desinfección de locales-escuelas, oído el parecer de la Inspección de 1.ª Enseñanza, he acordado que las clases en las Escuelas de esta provincia empiecen el día 10 de Septiembre próximo.

Soria, 19 de Agosto de 1929.
—El Gobernador interino, Luis Llorente.

Correspondencia

En esta Sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de sello para la respuesta

- J P Vildé. Se hará como indica.
- L B Palencia. Se le envía recibo.
- J P Las Aldehuelas. J M Borchica yada. Recibidos.
- E G Velasco se le remitió el día 16.
- S L Corvesin. V M Montavés, se les remite licencia.
- F G Señuela, contestada carta.
- B A Barcoles. F M La Perera. Pretada a informe.
- E R Manzanares muchas gracias!
- J R Molinos de Duero. C S Muriel de la Fuente. Remitidas licencias.
- I E Requena. Contestada carta.
- V M Borcebalejo. Se le escribe.
- C S Muriel de la Fuente. C de la M. Valderromán. F F Chércoles. F G Pedraza. Se les enviará.
- J B R. Reintegrada y presentada a informe.
- M M Rello. Se le escribe.
- L A Yepes. Contestada carta.
- ↓ S Morcuera. Está bien.